

DELEGA LA DECISIÓN EN LA JUSTICIA ESPAÑOLA

La abogada de la UE cree que las obras de la M-30 pudieron incumplir las normas

Actualizado miércoles 30/04/2008 18:13

EFE

BRUSELAS.- La Abogada General del Tribunal de Justicia de la Unión Europea considera que las obras de la M-30 de Madrid podrían haber estado **obligadas a pasar un examen previo** de impacto medioambiental similar al de carreteras interurbanas, pero delega la decisión en la Justicia española.

La jurista considera que el proyecto podría haber necesitado un examen previo de impacto medioambiental similar al de las carreteras interurbanas, a pesar de que no lo afrontó al ser considerado una reforma urbana.

La Abogada General de la Corte con sede en Luxemburgo respondió así a una cuestión prejudicial planteada a principios de 2007 por un juzgado madrileño, con el objetivo de esclarecer si la reforma de la M-30 cumplió con la legislación comunitaria tras una denuncia de Ecologistas en Acción.

La opinión de la Abogada, que en la mayoría de los casos anticipa la sentencia definitiva del Tribunal, señala que en determinados casos una obra urbana puede necesitar de los estudios de impacto requeridos por la UE, pese a que la interpretación española de la directiva los limita a las carreteras interurbanas.

En concreto, serían obligatorios en el caso de la construcción en zona urbana de autopistas o vías rápidas, de vías de cuatro o más carriles o cuando una carretera de dos carriles o menos se amplía para tener cuatro o más.

En el caso concreto de la M-30, la Abogada reconoce que se trata de un proyecto de reforma y no de una vía nueva, pero considera que en vista de sus repercusiones medioambientales puede equivaler a la construcción de una nueva carretera.

Además, afirma que en caso de que varios proyectos presentados como obras independientes **puedan afectar significativamente al medio ambiente, su impacto se deberá evaluar de forma global**, y asegura que los posibles efectos positivos de una obra no eliminan la necesidad de evaluar las consecuencias negativas que pueda tener.

Sin embargo, la Abogada señala también que, en principio, "la evaluación reglada del impacto medioambiental puede ser sustituida por medidas equivalentes, siempre que éstas respeten ciertas exigencias mínimas".

Así, considera que el Tribunal de Justicia comunitario "se halla en la imposibilidad" de dictaminar si el Ayuntamiento madrileño cumplió con sus obligaciones.

En 2006, la Comisión Europea emprendió un proceso de infracción contra el proyecto de la M-30 -que implica también a la Comunidad de Madrid en tanto que autoridad

ambiental responsable- **al entender que no estaba respetando la directiva europea sobre evaluación de impacto ambiental.**

Sin embargo, Bruselas **archivó el proceso en 2007** tras pactar con las autoridades responsables un calendario para realizar los estudios de impacto obligatorios.

Por el momento, y aunque ha detectado retrasos, la CE considera que Madrid está cumpliendo los acuerdos.

Tras la opinión de la Abogada General dada a conocer, los jueces europeos deberán pronunciarse sobre las cuestiones planteadas por el Juzgado Contencioso-Administrativo número 22 de Madrid que trata el litigio entre Ecologistas en Acción y el Ayuntamiento.

Una vez que tenga el pronunciamiento del la Corte con sede en Luxemburgo, será el tribunal madrileño el encargado de dictar sentencia sobre el caso.

<http://www.elmundo.es/elmundo/2008/04/30/madrid/1209550010.html>

EL PAÍS 01/05/2008

La ponente del Tribunal de la UE cuestiona las obras de la M-30

R. M. DE RITUERTO - Bruselas - 01/05/2008

Una propuesta no vinculante elevada al Tribunal de Justicia de la UE sobre las obras de la M-30 considera que excluir a las vías urbanas de declaración de impacto medioambiental (DIA), como hace la legislación española, es una interpretación incorrecta de la directiva europea, y sugiere que el soterramiento de la M-30 sí debería haber tenido esa declaración de impacto. Por eso, corresponde al juzgado de Madrid que dirime el caso determinar si se adoptaron medidas equivalentes al informe de impacto.

El estudio de la ponente Juliane Kokott para el Tribunal de Luxemburgo responde a una petición del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 22 de Madrid, que dirime un conflicto entre Ecologistas en Acción y el Ayuntamiento. Kokott implícitamente indica que la M-30 encaja en la definición de autopista o de vía rápida. Para ella, "autopistas, vías rápidas y carreteras (...) pueden existir dentro de las ciudades y tener en ellas repercusiones importantes

sobre el medio ambiente". De ahí la necesidad de declaración de impacto ambiental.

La ponente, además, señala que la partición en cinco trozos de un tramo de la obra no exime de tal declaración. La opinión de los abogados generales suele ser asumida por el Tribunal de Luxemburgo, que en este caso podría dictar sentencia en otoño.

http://www.elpais.com/articulo/madrid/ponente/Tribunal/UE/cuestiona/obras/M-30/elpepiespmad/20080501elpmad_8/Tes